INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 06 de febrero de 2024, al Despacho del señor Juez informando que el apoderad de la parte demandante presentó desistimiento de la demanda. Rad 2022-00963 Sírvase proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado del señor WILSON DARIO CARREÑO RODRÍGUEZ, presenta solicitud de desistimiento de la demanda, debido a que las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio sobre la demanda incoada

Sobre el desistimiento de las pretensiones de la demanda el artículo 314 del Código General del Proceso aplicable por remisión analógica del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece:

"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia."

Así las cosas, encuentra éste juzgador que en efecto el apoderado de la parte actora cuenta con facultad para desistir y bajo esa perspectiva se accederá a la solicitud, no sin antes advertir que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada, así el auto que acepta el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia, de conformidad con el articulado que precede.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO presentado por el apoderado judicial del señor WILSON DARIO CARREÑO RODRÍGUEZ con ocasión de la presente demanda ordinaria laboral de única instancia interpuesta en contra de INTERNACIONAL DENTAL DISTRIBUIDORES S.A.S.

SEGUNDO: Consecuencialmente, se **DECLARA TERMINADO** el presente proceso.

TERCERO: Sin condena en costas, ante su no causación.

CUARTO: La presente providencia produce los mismos efectos de una sentencia, de conformidad con el Art. 314 del Código General del Proceso.

QUINTO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO Juez

cams

Firmado Por:
Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aa74285675979b772d03bb4bb2c76d1d1747e51ad0920bbd39eb78790955e74d

Documento generado en 06/02/2024 05:51:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica